

a la partida 78400 “Plan Nacional de Vivienda y Suelo: Fondos Ministerio de Vivienda”.

Artículo 5

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora, aprobada mediante Orden 1148/2006, de 29 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 20 de abril de 2006).

2. Las solicitudes presentadas en fechas anteriores a la publicación de la presente Orden que no hayan sido resueltas se admitirán en la presente convocatoria. Si, tras el examen de la documentación que obra en poder de la Administración, se comprueba que no reúnen los requisitos necesarios o no se aporta la totalidad de la documentación exigida de acuerdo a la normativa aplicable en la fecha de resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, integrada actualmente en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con la distribución competencial recogida en el artículo del Decreto 142/2007, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería correspondiendo su Resolución al titular de la misma.

Artículo 7

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/37.024/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4741 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 374 viviendas, trasteros y garajes en el Sector UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas SVI-1 y SVI-2, de la UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Terri-

torio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma y lo someterá a información pública por el plazo de un mes.

Asimismo, y conforme al apartado sexto del mismo artículo, se establece la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser este suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión, todo ello conforme a la motivación expuesta en el informe propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, obrante en el expediente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

HE RESUELTO

Primero

Someter el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra relativa a la construcción de 374 viviendas, trasteros y garajes en el Sector UE-107 “Valdelarcepreste” de Arganda del Rey (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública, al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Dar traslado del presente expediente al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que emita su informe en el plazo de un mes.

Se podrá examinar el referido expediente en las dependencias de la Oficina de Vivienda (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), sita en la avenida de Asturias, número 28, de Madrid, en horario de nueve a catorce, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/36.875/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4742 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero y el anteproyecto de construcción y explotación de la obra de 372 viviendas, trasteros y garajes en el Plan de Sectorización “Buenavista” de Getafe (Madrid), en alquiler mediante concesión de obra pública.*

La Comunidad de Madrid es titular de las parcelas RSM-1, RSM-2, RSM-3 y RSM-4 del Plan de Sectorización “Buenavista” de Getafe (Madrid). Las parcelas de referencia están calificadas por el planeamiento urbanístico como red supramunicipal de vivienda pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Conforme a la disposición adicional primera de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de promoción pública de vivienda.